

públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 23 de noviembre de 2017

Firmado electrónicamente por la Concejala del Área, Ermitas María Moreira García.

**Área de Política Turística,
Urbanismo y Accesibilidad**

Urbanismo

A N U N C I O

7783

159944

Negociado el texto inicial del Convenio de Gestión entre el Ayuntamiento y la entidad mercantil 2017 Tenerife I2 Development & Investment S.L., sobre la pieza nº 10050 (parcela 62.2) del P.M.M. Costa Adeje, y visto el Informe Jefe de Servicio de Medioambiente y Planificación y Gestión del Territorio de fecha 28/11/2017, y de conformidad con los artículos 237 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y 248 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, y 11.1 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, se somete información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la Histórica Villa de Adeje, a 30 de noviembre de 2017.

VILLA DE ARAFO

A N U N C I O

7784

164546

Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 1968/2017, de fecha 11 de diciembre, se adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente como sigue:

“Resolución.- Por Decreto nº 1519/2017 de 29 de septiembre, se aprobó la convocatoria de subvenciones para el curso académico 2017-2018, destinadas a becar estudios realizados fuera del término municipal, tales como, universitarios, Conservatorio Superior de Música, ciclos formativos, bachillerato y post-grado (especialización, perfeccionamiento e investigación, master, títulos de experto, etc.), academias o centros de estudios privados, etc.

La comisión técnica de valoración, se reunió en una única sesión, al objeto de realizar el estudio y baremación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los términos del acta extendida al afecto, con fecha 05 de diciembre de 2017.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión, está conformado por Dña. Vanessa Flores Padrón como Presidenta, D^a. Olimpia N. Lugo Padrón, como Vocal y D^a. Ruth Cristina Arteaga González, como Secretaria del mismo, examinado el expediente, vistas las exclusiones propuestas por la comisión evaluadora, y tras el análisis de las solicitudes presentadas, elevó propuesta de resolución provisional, el 07 de diciembre de 2017, procediendo a la estimación de un total de 124 de las solicitudes formales de becas de estudio, curso escolar 2017-2018 recibidas, desestimándose 6 peticiones, debidamente motivadas. Contempla asimismo en su propuesta, la necesidad de aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, de conformidad con el art. 33 de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de asegurar la finalidad de las becas de estudio, dada la dificultad económica que atraviesan muchas de las familias de los/as solicitantes, las cuales resultarían gravemente perjudicadas, de no poder resolver el expediente dentro del presente ejercicio.

Consta en el expediente administrativo, informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor de Fondos, con fecha 11 de diciembre de 2017.

La Secretaria General del Ayuntamiento traslada al Alcalde-Presidente de la Corporación que tras la

entrada en vigor de la Ley 39/2015, de fecha 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta necesaria la inmediata adaptación de los procedimientos y la implantación definitiva de la Administración Electrónica.

Siendo preceptiva la resolución provisional en la concesión de las subvenciones destinadas a becar estudios, de conformidad con el procedimiento recogido en la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que la Ley y la propia Ordenanza le confieren, esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero: Estimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan y en consecuencia, conceder en concepto de Becas de estudio para el curso académico 2017-2018, las cantidades abajo relacionadas y a los beneficiarios que se indican, cuyo importe total asciende a la cantidad de 40.000,00 € (cuarenta mil euros), al haber presentado la documentación requerida en el plazo y forma estipulados:

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL IMPORTE
BE2017001	NATALIA ARMINDA MÉNDEZ JORGE	372,96 €
BE2017002	ADASSA HERRERA DÍAZ	279,72 €
BE2017003	ESTEBAN DAVID FARIÑA CARVAJAL	279,72 €
BE2017004	JOSÉ ENRIQUE RGUEZ. HENRÍQUEZ	396,27 €
BE2017005	JULIO JOSÉ FARIÑA PÉREZ	256,41 €
BE2017006	FRANCISCO NAVARRO MOLINA	349,65 €
BE2017007	MANUEL NAVARRO MOLINA	349,65 €
BE2017008	NUBIA DÍAZ DE LA ROSA	349,65 €
BE2017009	AINHOA RODRÍGUEZ VENTURA	372,96 €
BE2017010	YAIZA CORDOBÉS QUINTERO	326,34 €
BE2017011	TAMARA LEÓN CONCEPCIÓN	419,58 €
BE2017012	SAMANTHA MORAIS ARMAS	442,89 €
BE2017013	ANDREA MORALES HERNÁNDEZ	256,41 €
BE2017014	AIRÁN FARIÑA HERNÁNDEZ	442,89 €
BE2017015	YERAY FARIÑA HERNÁNDEZ	372,96 €
BE2017017	UNAI JACOB MARRERO SIMÓN	303,03 €
BE2017018	SERGIO MARRERO GARCÍA	256,41 €
BE2017019	ÉRIKA GONZÁLEZ ALONSO	279,72 €
BE2017020	REBECA PLASENCIA FLORES	326,34 €
BE2017021	VAITIARE RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	349,65 €
BE2017022	XIOMARA SOUTIÑO GUTIÉRREZ	303,03 €
BE2017023	PAULA Mª. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	419,58 €
BE2017024	DAILOS MARRERO SEVILLA	186,48 €

BE2017025	Mª SHARAY GÁMEZ CHÁVEZ	326,34 €
BE2017026	JOSÉ ANTONIO CARBALLO DÍAZ	372,96 €
BE2017027	SERGIO FLORES PADRÓN	349,65 €
BE2017028	ARIANA FUMERO RODRÍGUEZ	209,79 €
BE2017029	XIOMARA ORTEGA LUIS	279,72 €
BE2017030	KIARA GARCÍA HERNÁNDEZ	419,58 €
BE2017031	JAVIER NAHAZET GONZÁLEZ CÓR- DOBES	326,34 €
BE2017032	DANIEL RODRÍGUEZ CASTRO	349,65 €
BE2017033	ALEJANDRO FLORES BATISTA	303,03 €
BE2017034	JOHARY LINARES RAMOS	396,27 €
BE2017035	SAMUEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	256,41 €
BE2017036	CARLOS ALFONZO CASTRO RODRÍ- GUEZ	419,58 €
BE2017037	ISRAEL CAPARROSA CASTRO	419,58 €
BE2017038	JUAN GABRIEL SABINA FARIÑA	209,79 €
BE2017040	ALBA MESA PÉREZ	326,34 €
BE2017041	LAURA MESA PÉREZ	279,72 €
BE2017042	LAURA RODRÍGUEZ MARRERO	303,03 €
BE2017043	NOEMI REGALADO PESTANO	326,34 €
BE2017044	KASSANDRA GABINO GABINO	326,34 €
BE2017045	SISLENA CAPARROSA CASTRO	349,65 €
BE2017046	DAVID PÉREZ JORGE	279,72 €
BE2017048	VICTOR TOMAS RODRÍGUEZ PÉREZ	209,79 €
BE2017049	VERÓNICA MARÍA FARIÑA AFONSO	396,27 €
BE2017050	ALBA FARIÑA BRITO	419,58 €
BE2017051	MONEYBA PÉREZ LORENZO	209,79 €
BE2017052	LÍA CRUCES DELGADO	303,03 €
BE2017053	PABLO PEREZ GIL	209,79 €
BE2017054	SILVIA RODRÍGUEZ SOTO	303,03 €
BE2017055	ANTONIO FLORES GRACIA	442,89 €
BE2017056	CAROLINA FLORES GRACIA	303,03 €
BE2017057	ALEJANDRO FARRAIS ALBELO	303,03 €
BE2017058	RAQUEL ÁLAMO FARIÑA	256,41 €
BE2017059	MARIA YOSSELIN FERRERA PERERA	442,89 €
BE2017060	CINTIA ELAINE FLORES LEBRON	419,58 €
BE2017061	YAMILET FLORES LEBRÓN	419,58 €
BE2017062	AINHOA DÍAZ SÁNCHEZ	303,03 €
BE2017063	FRANCESCA MARIA SOTO CABRERA	256,41 €
BE2017064	DANIELA SANCHEZ PADILLA	326,34 €
BE2017065	KELLY GUTIERREZ SUÁREZ	256,41 €
BE2017066	ROBERTO PESTANO PERERA	326,34 €
BE2017067	ARIADNA GARCIA OVAL	396,27 €
BE2017068	NADUSCA DE LOS ÁNGELES CARBA- LLO CRUZ	303,03 €
BE2017069	DESIREÉ CANDELARIA CARBALLO CRUZ	442,89 €
BE2017070	CARLA ALMIRA PÉREZ	256,41 €
BE2017071	SAMUEL JOSÉ PACHECO FERNÁNDEZ	489,51 €

BE2017073	NACOR XERAX GARCÍA ÁLVAREZ	279,72 €
BE2017074	ERICO OMAR RODRIGUEZ BRITO	303,03 €
BE2017075	AINHOA BARRIOS HERNÁNDEZ	372,96 €
BE2017076	GUILLERMO PEREZ LENTINI	396,27 €
BE2017077	Jael NASAUT AFONSO FERRERA	396,27 €
BE2017078	JOSÉ CARLOS EXPÓSITO RODRÍGUEZ	372,96 €
BE2017079	AYNARA MÉNDEZ DORTA	349,65 €
BE2017080	ANTONIO GABRIEL RIVERO GONZÁLEZ	116,55 €
BE2017081	ANDREA GIL MESA	326,34 €
BE2017082	ELENA GIL MESA	303,03 €
BE2017083	MONICA BARROSO FARIÑA	326,34 €
BE2017084	SAMIL MANUEL DUARTE RODRÍGUEZ	349,65 €
BE2017085	DAISY JOSEFINA DUARTE CARVAJAL	256,41 €
BE2017086	ZULEYMA GONZALEZ LORENZO	279,72 €
BE2017087	GABRIEL DÍAZ PÉREZ	279,72 €
BE2017088	HARIDIAN BAUTE RAMOS	396,27 €
BE2017089	JUAN HERNANDEZ SAMARIN	326,34 €
BE2017090	EVA HERNÁNDEZ SAMARIN	303,03 €
BE2017091	LAURA VANESSA MARTINEZ QUINTERO	233,10 €
BE2017092	JONNNY ANDRES MARTÍNEZ QUINTERO	233,10 €
BE2017093	EDUAR ESTIVEN MARTÍNEZ QUINTERO	279,72 €
BE2017094	YLENIA REGALADO TARAJANO	396,27 €
BE2017095	TRIANA AGUIRRE DELGADO	466,20 €
BE2017096	PEDRO JOSÉ BENÍTEZ CORREA	279,72 €
BE2017097	HELENA BENÍTEZ CORREA	303,03 €
BE2017098	SAMUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	303,03 €
BE2017099	JACOB CÁCERES YANES	279,72 €
BE2017100	ANDREA HERNÁNDEZ RAMOS	396,27 €
BE2017101	ADJONA RIVERO PÉREZ	139,86 €
BE2017102	PAULA CASAÑAS MARTÍN	349,65 €
BE2017103	SONIA OTAZO HERNÁNDEZ	303,03 €
BE2017104	DANIEL BARROSO FARIÑA	349,65 €
BE2017105	DANIELLA E. FELIPE FERRER	372,96 €
BE2017106	KIARA BEATRIZ CONCEPCIÓN CASTRO	396,27 €
BE2017107	JAVIER RODRIGUEZ SANTAELLA	279,72 €
BE2017108	CRISTINA RODRIGUEZ SOTO	233,10 €
BE2017109	NORIELA MÉNDEZ DORTA	326,34 €
BE2017110	JESÚS MARRERO PERERA	326,34 €
BE2017111	VERÓNICA ÁLAMO FARIÑA	372,96 €
BE2017113	CASSANDRA PÉREZ PÉREZ	396,27 €
BE2017114	VERÓNICA FARIÑA PACHECO	163,17 €
BE2017115	JEDSY DASAIG GONZÁLEZ PEÑA	419,58 €
BE2017116	CLAUDIO ARTURO MESA BASTIDAS	326,34 €

BE2017117	AMILCAR CARBALLO CRUZ	349,65 €
BE2017118	DAVID ROMÁN HERNÁNDEZ RIVERO	303,03 €
BE2017119	YASMINA GARCÍA MORÍN	372,96 €
BE2017120	ADRIANA GELVIS FELLI	256,41 €
BE2017121	JAVIER PUJOL FUMERO	326,34 €
BE2017122	JUAN CARLOS PÉREZ AFONSO	279,72 €
BE2017123	HELENIO PADRÓN ÁLVAREZ	349,65 €
BE2017124	ENZO PADRÓN ÁLVAREZ	186,48 €
BE2017125	GABRIELA MACHADO ÁLVAREZ	326,34 €
BE2017126	SARAH NEKOUNDIN MARTÍN	303,03 €
BE2017127	NEISAN NEKOUNDIN MARTÍN	349,65 €
BE2017128	DÁCIL GONZÁLEZ MEDINA	256,41 €
BE2017129	ESTEBAN LÓPEZ PERERA	163,17 €

Segundo: Desestimar las solicitudes de los solicitantes, que no cumplen con los requisitos contemplados en la base 2ª (condiciones de los beneficiarios), bien por no estar empadronados con antigüedad mínima de un año de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la beca según el punto 3, o bien por no hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los requerimientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

REFERENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE EMPADRONAMIENTO
BE2017047	LEIRE Mª. FARIÑA SANTANA	20-02-2017
BE2017072	FABIAN PÉREZ CARROLL	21-11-2016

REFERENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS
BE2017016	AITANA AGUILAR DE LA CRUZ
BE2017039	NATALIA GARCÍA VACA
BE2017112	HAIDE SANTIAGO BONILLA

Tercero: Desestimar la solicitud que se relaciona a continuación, por haberse presentado fuera del plazo establecido dentro del procedimiento.

REFERENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE PRESENTACIÓN
BE2017130	DANIEL REGALADO TARAJANO	11-11-2017

Cuarto: Aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, reduciendo a la mitad el plazo establecido para la publicación de la Resolución de Otorgamiento Provisional, de conformidad con el art. 33 de la Ley

39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de asegurar el cumplimiento de la finalidad de las becas de estudio, dada la dificultad económica de la gran mayoría de las familias de los solicitantes, que podrían verse perjudicadas, por la proximidad de la finalización del ejercicio económico 2017 dentro del que se hallan consignadas.

Quinto: Los/as beneficiarios/as de las becas deberán acreditar que el importe de la misma ha sido destinado para la finalidad que determinó su concesión. De conformidad con lo previsto en la base 8ª "Justificación", de las Bases específicas que rigen la convocatoria (BOP nº 146, de 20 de noviembre de 2015). El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Habrán de presentar justificación del importe otorgado, antes del 30 de mayo de 2018 (entendiéndose próximo a la finalización del curso becado). En caso de no justificar, será de aplicación la solicitud de reintegro de los fondos percibidos en los presupuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

El importe concedido se justificará mediante la presentación de instancia genérica debidamente cumplimentada, y facturas originales acreditativas de los gastos referidos al concepto becado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, por el que se regulan las obligaciones de facturación, no admitiéndose en ningún caso recibos y/o tickets de caja.

Sexto: Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

Séptimo: Publíquese la presente resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (<http://www.arafo.es/>), para su conocimiento y efectos, concediéndole un plazo de 5 días para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación.

En la Villa de Arafo, a 11 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE ARICO

Área: Gestión Tributaria

A N U N C I O

7785

163384

El Ayuntamiento de la Villa de Arico, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife, la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de Cuotas de Urbanización expedidas por el municipio.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada el día 22 de noviembre de 2017.

La encomienda se somete a las siguientes estipulaciones:

a) La encomienda de la gestión recaudatoria llevará aparejada la atribución de gestión relativa a la práctica de la notificación de la liquidación correspondiente, a excepción de la resolución de los recursos o reclamaciones que, contra este acto, se puedan producir.

b) El plazo de vigencia de la encomienda será indefinido y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

c) El plazo de vigencia de la encomienda será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

d) El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, así como la correspondiente a la práctica de la notificación, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

1. Práctica de la notificación de la liquidación.
2. Recaudación en periodo voluntario del concepto.